



SANTA FE, 24 de agosto de 2021.

VISTO que por resolución n° 3490/21 se aprobó el “Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19” Revisión 3.0 y teniendo en cuenta la necesidad de establecer procedimientos y recomendaciones de bioseguridad para la actividad específica de elecciones de Consejeros Directivos y Superiores de todos los Claustros,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Protocolo Especifico para elecciones de Consejeros Directivos y Superiores de todos los Claustros” que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros de esta Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, tomen nota las Direcciones General de Personal y Haberes, de Obras y Servicios Centralizados y de Salud y la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida y archívese.

RESOLUCIÓN N° **3491**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1076818-21_3491**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA ELECCIONES DE CONSEJEROS DIRECTIVOS Y SUPERIORES DE TODOS LOS CLAUSTROS

OBJETIVO

El objetivo del presente protocolo es establecer procedimientos y recomendaciones de bioseguridad, con el fin de proteger la salud de las personas en el marco de la pandemia de Covid-19.

ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para los procesos electorales que se realicen de manera presencial en todos los establecimientos de la Universidad nacional del Litoral. Las autoridades de cada establecimiento/ lugar de votación (Rector, Decanos, Directores) son responsables de instrumentar y garantizar el cumplimiento y control estricto de este protocolo no permitiendo el ingreso en las instalaciones de más personas que las que han sido calculadas para este evento bajo ningún motivo.

CONSIDERACIONES GENERALES.

- A) En la medida que el acto eleccionario será llevado adelante en instalaciones de la Universidad Nacional del Litoral, resulta de aplicación el Protocolo General de Bioseguridad en el Marco de la Pandemia COVID-19 elaborado por el Consejo Asesor en Seguridad y Medicina Laboral de la Universidad Nacional del Litoral, que se considera parte del presente y cuyas normas prevalecerán sobre este protocolo en caso de discrepancia. (R.R. 3490/21)
- B) En caso de no encontrarse previsto el hecho dentro de este protocolo ni en el Protocolo General de bioseguridad elaborado por el Consejo Asesor en Seguridad y Medicina Laboral de la Universidad Nacional del Litoral, deberá recurrirse al PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID-19 creado por la Cámara Nacional Electoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1076818-21_3491**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y MEDIDAS SANITARIAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS AMBIENTES PREVIO AL PROCESO ELECCIONARIO:

1. Las mesas receptoras de votos serán instaladas en lugares abiertos. Para el caso que ello no fuese posible, se asegurarán lugares con una adecuada ventilación mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
2. Se limpiarán y desinfectarán todas las superficies de acuerdo a lo citado en el Protocolo General de Bioseguridad (RR 3490/21), previamente al comienzo del acto eleccionario y con una periodicidad de 2 horas, poniendo especial énfasis en las superficies de roce (escritorios, mesas, etc).
3. Se organizarán los espacios, se colocarán indicaciones de circulación y señalética necesaria previamente al inicio de los comicios.
4. En la medida que el edificio lo permita el recorrido de entrada y de salida será dispuesto de tal modo de favorecer un solo sentido de circulación evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
5. El número de participantes dentro del lugar de votación no deberá superar el 50% de la capacidad física del lugar o bien el aforo establecido con anterioridad, incluidas las autoridades de mesa, fiscales de listas y votantes.
6. Se colocará demarcación visible en el piso para organizar las filas de electores, manteniendo entre ellos y la mesa de votación una distancia mínima de 1,5 metros.
7. Se dispondrán dispensadores de alcohol en gel para la higiene de manos, tanto en el lugar de votación como al ingreso de los establecimientos.
8. Disponer de la cantidad de mesas suficientes para evitar la a conglomeración de gente.
9. La Junta Electoral deberá nombrar al menos un (1) fiscalizador sanitario, el cual se encargará de asistir a las diferentes mesas; controlar el uso de cubre bocas nariz, el distanciamiento y colaborar para que se pueda desarrollar de manera correcta este protocolo.

DURANTE EL ACTO ELECCIONARIO:

1. Será obligatorio en todo momento el uso correcto de cubre nariz y boca.
2. En las puertas se cumplirá con el procedimiento de control de ingreso dispuesto por la Universidad Nacional del Litoral. A aquellas personas que no puedan ingresar por las razones allí mencionadas, se les tomará registro de nombre y apellido completo y documento nacional de identidad para su informe al encargado de la Junta Electoral.
3. Se dispondrá el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros por parte de todas las personas que se encuentren dentro del establecimiento, evitando las a conglomeraciones o reuniones de personas.
4. Se observará el cumplimiento del Punto 3.3. del Protocolo General de Bioseguridad de la UNL, que establece evitar las aglomeraciones o reuniones en espacios comunes y de circulación, por lo cual solamente se permitirán en los mismos la presencia de los electores a la espera de votar y las autoridades de mesa.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1076818-21_3491**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



5. No está permitido el consumo de infusiones, agua y alimentos por parte de las autoridades de mesa, fiscales y/o electores durante el ejercicio de sus funciones.
6. Los electores se presentarán en la mesa que les corresponda y aguardarán ser llamados, exhibirán su documento ante la autoridad de mesa quien le entregará el sobre correspondiente y el bolígrafo previamente desinfectado, o bien el elector utilizará el suyo propio.
7. El votante a requerimiento de la autoridad de mesa, deberá descubrir su rostro al solo efecto de su identificación.
8. La junta tendrá que disponer de un horario en cual tengan prioridad para votar las personas que conforman el grupo de riesgo. Estos sujetos no deberán realizar fila en ese horario para poder sufragar.
9. Si a la hora de cierre de las mesas estipulada por la junta electoral hay electores fuera del establecimiento, se entregarán números para acreditar que a esa hora se encontraban para votar y se les permitirá el ingreso a posteriori.
10. Los ascensores solo podrán ser utilizados por personas con discapacidades motoras.
11. No estará permitido reuniones o aglomeraciones dentro del establecimiento, luego de finalizado el acto eleccionario (festejos).

RECOMENDACIONES:

* Presidentes de mesas y fiscales de las distintas listas, posean al menos 1 dosis de cualquier vacuna contra el COVID-19 aprobada por la ANMAT.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1076818-21_3491**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.